

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

CVE-2019-8936 *Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

Labor-ESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de cuarto curso que realizaban un Programa de Diversificación Curricular, se han ido ampliando las posibilidades de participación a alumnado de tercero y cuarto de educación secundaria obligatoria de grupos ordinarios. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los cambios derivados de la implantación de la LOMCE.

Así mismo, y después de la experiencia desarrollada en el pasado curso 2018-2019 con centros de educación especial, el Programa se extiende al alumnado de estos centros que estén finalizando un Programa de Transición a la Vida Adulta.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales del alumnado que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumna y alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren oportunas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa Labor-ESO.

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnado de educación secundaria obligatoria.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa Labor-ESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a alumnado que en el año académico 2019-2020 están escolarizados en tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria en grupos ordinarios. A los efectos previstos en este apartado, se entiende por grupos ordinarios aquellos grupos de alumnas y alumnos que no participan en un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (en adelante PMAR).

Tercero. Actividades preparatorias y estancias formativas.

1. Los centros solicitantes elaborarán un proyecto, en el marco del Plan de orientación académica y profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa Labor-ESO que determine el centro. El proyecto podrá estar organizado de manera que participen en él grupos de alumnado de tercero y cuarto curso de educación secundaria obligatoria.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa Labor-ESO. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

3. Las estancias formativas correspondientes al programa Labor-ESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y aproximarle al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

4. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, las alumnas y alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Cuarto. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por la directora o director del centro educativo y debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I, irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud (anexo I) deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto, que tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, por las dos caras, en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO que determine el centro. Dicho

CVE-2019-8936

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

proyecto se desarrollará durante el curso académico 2019-2020, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

- 1º. Ayudar al alumnado a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
- 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses del alumnado para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
- 3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
- 4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
- 5º. Ofrecer al alumnado experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.
- 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
- 7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.

El proyecto deberá incluir:

- a) Al menos, los apartados que se establecen en el anexo II.
No obstante, los centros que hubieran sido seleccionados en los cursos 2017-2018 y 2018-2019 podrán optar por presentar solamente las partes del proyecto que consideren. En caso de no presentar de nuevo el proyecto o alguna de sus partes, se mantendrán las puntuaciones otorgadas en dichos cursos en los apartados a), b) y c) del apartado quinto.
- b) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.
- c) Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.
- d) Relación del profesorado participante, según anexo III.
- e) Certificado de la directora o director del centro educativo de estar en posesión de las autorizaciones (que mantendrá custodiadas en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicha autorización se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.
- f) Relación del alumnado participante según el anexo V.
- g) Los centros solicitantes podrán incluir un Informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Estas actuaciones podrán incluir todas aquellas actividades que contribuyan a que la elección de sectores de intereses profesionales entre el alumnado para el desarrollo de la actividad no se rija por criterios tradicionales de género.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Quinto. Criterios de selección.

1. Para el desarrollo del programa Labor-ESO en grupos ordinarios, la selección de los centros se realizará hasta completar los 500 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el apartado Cuarto, punto 3, letra a). Hasta 20 puntos.

Se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos. Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos

d) Por la adecuación de las actividades presentadas en el informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Hasta 15 puntos.

e) Por estar incluidos en el grupo solicitante alumnado que el curso 2018-2019 han participado en un PMAR. Hasta 15 puntos.

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima entre los apartados a), b) y c) de 20 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

3. Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

4. Excepcionalmente, la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá autorizar un número superior de alumnos al establecido en el punto 1, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de alumnos participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Sexto. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Una asesora o asesor técnico docente, adscrito a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

c) Una funcionaria o funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que actuará como secretaria o secretario, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Quinto, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa Labor-ESO corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en el

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Octavo. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar, durante el curso académico 2019-2020, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria.

b) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

c) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa Labor-ESO.

d) Presentar, antes del 30 de junio de 2020, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa Labor-ESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en el formato y con los apartados que se indiquen en las instrucciones del desarrollo del programa por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Noveno. Autorización.

Con carácter previo a la presentación del proyecto, los centros informarán a las familias sobre el programa Labor-ESO y solicitarán la autorización del alumnado o, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Esta autorización se realizará conforme al modelo del anexo IV. Las autorizaciones se mantendrán custodiadas en el propio centro.

Décimo. Coordinación del proyecto.

1. El centro educativo deberá nombrar una coordinadora o coordinador, preferentemente miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Octavo. En todo caso, la coordinadora o coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborarán con la coordinadora o coordinador para el desarrollo del proyecto, por lo que recibirán la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, en el caso de que el número de alumnos participantes en el programa Labor-ESO sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de una profesora o profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. El profesorado coordinador y colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con el alumnado y con las empresas. El coordinador, con la participación de los profesores colaboradores, elaborará la memoria final.

4. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa certificará con tres créditos de formación la labor realizada por los coordinadores. Por su parte, la tarea de los profesores colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

CVE-2019-8936

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

Undécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa Labor-ESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria, pestaña Orient. E. y Convivencia, Programa LaborESO.

<https://www.educantabria.es/orientacion-e-y-convivencia/programa-laboreso.html>
<https://www.educantabria.es/orientacion-e-y-convivencia/programa-laboreso.html>

Duodécimo. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a través de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar el curso académico 2019-2020. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra d) del apartado Octavo.

Decimotercero. Supuestos de revocación.

La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Octavo.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sra. Consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de octubre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa
Labor-ESO (curso 2019-2020)

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

Datos identificativos del centro			
D./D ^a .			
Director/a del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
Documentación que se adjunta:			
<input type="checkbox"/> Proyecto.		<input type="checkbox"/> Presentó el proyecto en el curso 2017-2018 y/o en el curso 2018-2019, presenta el apartado 5 del Anexo II y, en su caso, modifica los siguientes apartados.....	
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano. <input type="checkbox"/> Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado del director/a del centro docente de estar en posesión de las autorizaciones del alumnado, padres madres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las estancias formativas en las empresas, autorización que será cumplimentada según el anexo IV. <input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo V. <input type="checkbox"/> Informe opcional de actividades complementarias para impulsar la igualdad de género según el apartado cuarto, letra g). <input type="checkbox"/> Otra documentación:			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de 4 de octubre de 2019, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado a alumnos de educación secundaria obligatoria.			
fecha y firma			
En Santander, a 4 de octubre. de 2019. <div style="text-align: center;">(Sello del centro)</div> <div style="text-align: center;">Firma del director/a</div>			

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

ANEXO II

PROYECTO
(Curso 2019-2020)
(Resolución de 4 de octubre de 2019)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades previstas.
 - a. Antes del desarrollo del Programa Labor-ESO.
 - b. Durante la estancia en las empresas.
 - c. Al terminar el Programa Labor-ESO.

Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará tanto las actividades de carácter general como aquellas que están incluidas en el desarrollo de las distintas materias.

4. Organización de horarios y grupos
5. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

ANEXO III

Profesorado participante en el proyecto (curso 2019-2020).

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

D./D^a:
Director/a del centro:

Certifica:

Que los siguientes profesores se comprometen a participar en el desarrollo del proyecto denominado: _____ presentado por el centro, al amparo Resolución de 4 de octubre de 2019 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2019-2020, en el programa Labor-ESO, destinado al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Nombre y apellidos	Correo electrónico	DNI	Especialidad
Coordinador/a del proyecto			
Profesor/es colaborador/es			

En Santander, a 4 de octubre de 2019.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 197

ANEXO IV

Autorización

(Resolución de 4 de octubre de 2019)

D./D^a1 :, con DNI:

(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal de la alumna/o (si es menor de edad)
.....
- Alumna/a (si es mayor de edad).

Matriculado/a en el curso: 3º ESO 4º ESO

En el centro :

Doy mi autorización para su participación en las estancias formativas en empresas del programa Labor-ESO correspondientes al proyecto organizado por dicho centro, para el curso 2019-2020.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a 4 de octubre. 2019

(firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Rellénese por el padre, la madre o representante legal si el alumno/a es menor de edad.

